

# Resumen prestaciones autónomos

## Real Decreto Ley 11/2021

MOTIVO DE LA PRESTACIÓN:							
	EXONERACIONES TGSS (Art. 5 RDL 11/2021) NO GESTIONADAS POR LA MUTUA GESTIONADAS POR LA TGSS	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (Art. 6 RDL 11/2021)	TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON MESES DE PRESTACIÓN AÚN POR CONSUMIR Y MALAS PREVISIONES 2 Y 3 TRIM (Art. 7 RDL 11/2021)	TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAYAN COBRADO PRESTACIONES DEL Art 6 O Art. 7 DEL RDL 2/2021 HASTA 31/05/2021 (Art. 8 RDL 11/2021)	CESE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (2º Y 3ER TRIM) (Art. 9 RDL 11/2021)		
¿A qué colectivo va dirigida cada prestación?	Autónomos que hayan cobrado prestaciones de los art. 6 o 7 del RDL 2/2021 hasta 31/05/2021	Autónomos con y sin carencia, que se han visto obligados a suspender su actividad por la autoridad competente	Autónomos con carencia, que aún tienen prestación CATA por consumir y prevén un mal 2º y 3er trimestres en 2021	Autónomos que no pueden acceder a otras prestaciones y prevén un mal 2º y 3er trimestres en 2021	Autónomos de temporada (con y sin carencia) con bajos ingresos 2º y 3er trim 2021		
¿Plazos de presentación?		21 días naturales desde la publicación de la resolución, salvo los que la suspensión de actividad ha sido anterior al 1 de junio 2021 hasta 21 de octubre de 2021	1 junio 2021 a 31 agosto 2021	De 1 de junio 2021 a 31 de agosto 2021	De 1 de junio 2021 a 31 de agosto 2021		
¿Inicio del devengo?	1 de junio de 2021	Suspensión a partir del 1 junio: día siguiente al inicio de la suspensión (solicitud 21 días nat. tras res.) 1 del mes siguiente a la solicitud (si fuera de plazo) ----- Suspensión previa al 1 junio: 1 junio (solicitudes hasta 21 junio) 1 del mes siguiente a la solicitud (si fuera de plazo)	1 de junio (si sol. hasta 21 de junio) 1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 junio)	1 de junio (si sol. hasta 21 de junio) 1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 junio)	1 de junio (si sol. hasta 21 de junio) 1 del mes siguiente a solicitud (si sol. post a 21 junio)		
¿Duración?	Máximo hasta 30 de septiembre de 2021	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión Máximo hasta 30 septiembre 2021	Máximo hasta 30 septiembre 2021	Máximo hasta 30 septiembre 2021	Máximo hasta 30 septiembre 2021		
¿Cuantía?	-	2 beneficiarios en UF: 40% BCmin. Resto situaciones: 70% BCmin.	70% BCPromed. + Cuota equival CC Pluriactividad: 50% BCmin + Cuota equival CC	2 beneficiarios en UF: 40% BCmin. + Cuota equival CC Resto situaciones: 50% BCmin. + Cuota equival CC	70% BCmin		
¿Topes de prestación (según nº hijos cargo)?	-	<b>NO</b>	SI (excepto pluriactividad)	<b>NO</b>	<b>NO</b>		
¿Obligación de seguir cotizando?	Se debe seguir cotizando con las siguientes exenciones: - Junio: 90% exención - Julio: 75% exención - Agosto: 50% exención - Septiembre: 25% exención	NO HAY OBLIGACIÓN (se da por cotizado) Desde: 1 del mes de la resolución (si sol. en plazo) 1 del mes siguiente a la res (si fuera de plazo) Hasta: último día del mes siguiente a levantarse la suspensión Máximo hasta 30 septiembre 2021	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b> (Se da por cotizado mientras perciba la prestación)		
REQUISITOS	¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	A 1 de junio de 2021 <b>SI</b>	(30 días previos naturales y sin interrupción posterior) <b>SI</b>	(a 1 junio 2021) <b>SI</b>	SI, anterior a 1 de abril de 2020 y sin interrupción posterior	4 a 7 meses en 2018 4 a 7 meses en 2019 Mínimo 2 de esos meses entre Jun- Sep de cada año	
	¿Estar al corriente de pago?		(a la fecha de la resolución de suspensión) <b>SI</b>	(a la fecha de la solicitud) <b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b> (a la solicitud)	
	¿Edad y carencia para jubilarse?	-	-	No puede acceder a jubilación	-	-	
	¿Obligaciones SS trabajadores a cargo?	-	-	-	SI (a la fecha de la solicitud)	-	
	¿Reducción de ingresos fiscalmente computables por cuenta propia? (periodo de comparación)	-	-	2º y 3er trim 2021 vs 2º y 3er trim 2019	<b>SI</b>	SI, 2º y 3er trim 2021 < 1er trim 2020	-
	¿Límite de ingresos? (periodo observación)	-	-	Rendimiento neto inferior a: - 2º y 3er trim 2021 íntegro en alta: 7.980 € - Baja RETA en jun-ago 2021: 1.330 € x nº meses alta	<b>SI</b>	Redimientos netos cta. propia < 6.650€ (2º y 3er trim 2021)	Ingresos netos computables fiscalmente < 6.650 € (cuenta propia + cuenta ajena) [2 y 3er trimestre 2021]
	¿Condición de temporero? (reglas)	-	-	-	-	-	Alta RETA/REMAR: [4 a 7 meses] [2018/2019] Alta SS <120 días x Cta. Ajena [2018+2019]
OTROS	¿Incompatibilidades?	No puede percibir ninguna de las prestaciones reguladas en los artículos 6, 7 8 o 9 del RDL 11/2021	Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMi) Cualquier otro trabajo Cta. Propia Rendimientos de sociedad suspendida IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Pluriactividad (si RGSS>=1,25 SMi o RETA+RGSS>2,2 SMi) IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Cumplir requisitos para jubilarse Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Poder acceder a otras prestaciones. Trabajo Cta. Ajena. Otro trabajo por cuenta propia. Rendimientos de sociedad IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Trabajo Cta. Ajena (>60 días en 2T y 3T 2021) IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	
	¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?		<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	

\*Si los ingresos familiares provienen de la actividad suspendida y no haya 2 o más beneficiarios de la misma prestación en la Unidad Familiar  
1 Cálculo proporcional al tiempo de alta en caso de darse de baja en el régimen.